



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00195-2019-A/MPMN**

Moquegua, **26 ABR. 2019**

**VISTOS:**

El expediente Nro. 1901546 en el que solicitan contraer Matrimonio Civil Don Julio Jorge Pinto Zapata y Doña Yanela Elizabeth Paredes Espejo; Informe N° 057-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N° 787-2019-GDES/GM/MPMN.

**CONSIDERANDO:**

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 10 de Enero del 2019, solicitando contraer matrimonio civil para el día Sabado 27 de Abril del 2019 a las 1:30 p.m. en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario Prensa Regional, el cual obra en el expediente a folios quince (15); habiendo transcurrido el plazo de ley, se indica mediante informe N° 057-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, que no se ha recibido oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes del Código Civil:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la capacidad de los pretendientes Don Julio Jorge Pinto Zapata y Doña Yanela Elizabeth Paredes Espejo, para contraer Matrimonio y autorizar la Celebración del Matrimonio Civil para el día Sabado 27 de Abril del 2019 a horas 1:30 p.m. en la Bodega Paredes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
ALCALDE